



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

**RESOLUCION GERENCIAL N°1794-2017/MPS-GSCyGRD.**

Sullana, 05 de Octubre del 2017.

Visto: La Notificación de Cargo N°1764 -2017/MPS y el Acta de Fiscalización N° 027-2017/MPS-SGCM-UFelM ambas de fecha 26.01.2017; por las que se le Sanciona a la administrada Sra. Elizabeth Mendoza Pacherez, identificada con DNI N°03569116; propietaria del Establecimiento comercial Cabinas de Internet "JOPAEL, con la multa de Código A-301 "LA NO INSTALACIÓN DE FILTROS DE CONTENIDO EN TODOS LOS EQUIPOS QUE TENGAN COMO OBJETO IMPEDIR LA VISUALIZACIÓN DE PÁGINAS WEB DE CONTENIDO PORNOGRÁFICO", equivalente al 50% de la UIT; además de la Resolución Gerencial N° 448-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 20.03.2017, la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador y de la Resolución Gerencial N°775-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 09.05.2017; el Informe N°012-2016/MPS-SGCM-UFelM-FM-S.P.C.L de fecha 24.02.2016; el Informe N°185-2016/MPS-GSCGRD-SGCM-UFIM de fecha 24.02.2016; el Informe N°006-2016/MPS-GSCyGRD-SGCM-US-JRTI de fecha 03.03.2016; el Informe N°266-2016/MPS-GSCGRD-SCM-US de fecha 07.03.2017; el Informe N°700-2016/MPS-GSCyGRD-SGCM de fecha 08.04.2016; y:

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N° 027-2016/MPS-SGCM-UFelM; levantada con fecha 26.01.2016; por la que se constata que la Sra. Elizabeth Mendoza Pacherez, identificada con DNI N°03569116; propietaria del Establecimiento comercial Cabinas de Internet "JOPAEL", viene infringiendo la OM N° 018-2014-MPS; que Sanciona con el 50% de UIT "LA NO INSTALACIÓN DE FILTROS DE CONTENIDO EN TODOS LOS EQUIPOS QUE TENGAN COMO OBJETO IMPEDIR LA VISUALIZACIÓN DE PÁGINAS WEB DE CONTENIDO PORNOGRÁFICO"; infracción que es reconocida en dicha Acta por la Administrada mencionada líneas arriba.

Que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 18-2014/MPS de fecha 23.07.2014; estableciendo una sanción con código A-301 "LA NO INSTALACIÓN DE FILTROS DE CONTENIDO EN TODOS LOS EQUIPOS QUE TENGAN COMO OBJETO IMPEDIR LA VISUALIZACIÓN DE PÁGINAS WEB DE CONTENIDO PORNOGRÁFICO", imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 50% de la UIT.

Que, se debe precisar que la administrada presenta descargo mediante ticket de expediente N°016266 de fecha 29.05.2017, en el cual presenta el descargo en el cual alega que mi establecimiento comercial cuenta con los niveles técnicos exigidos por la Ley conforme lo acredito con la constancia técnica



expedido por el Sr. Bach. Luis Miguel Portugués Castillo, que certifica que los equipos de mi establecimiento comercial cuentan con el mantenimiento e instalación correspondiente, que cuenta con niveles de ANTI PORTADA DE PORN PRO-THE WEB PORN FILTER ADON; así como los avisos publicitarios que en mi establecimiento comercial NO SE PERMITE EL ACCESO A PAGINAS WEB DE CONTENIDO PORNOGRAFICO NI INFORMACION.

Que, el administrado alcanza como medios de pruebas: La constancia suscrita por el Bach. Luis Miguel Portugués Castillo de fecha 29.05.2017; asimismo alcanza dos pantallazos del Filtro instalado en sus PC.

Que, el artículo 42° de la ordenanza municipal establece: *Si los descargos y/o alegatos detallados en el artículo 39° formulados dentro del plazo fijado en el inciso 6) del artículo 39°, contiene el reconocimiento de la infracción y si el infractor la hubiese subsanado dentro de dicho plazo, o si por la naturaleza de la infracción se obligase a subsanarla dentro del término de 10 días hábiles, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres deberá pronunciarse por él no ha lugar a la imposición de la sanción, siempre que se hubiese verificado la subsanación correspondiente.*

Que, mediante el Acta de fiscalización N°103-2017/MPS-SGCM-UFELM de fecha 20.08.2017, los fiscalizadores Luis Reyes Espinoza y Aponte Cotrilla Juan Felipe, nos constituimos al establecimiento denominado "JOPAEL" cabinas de internet, ubicado en Calle Seis N°612 del Barrio Buenos aires de propiedad de la Sra. Elizabeth Mendoza Pacherez, siendo atendidos por el Sr. Ronald Oblitas Curay, quien nos permitió el ingreso, verificando que en dicho local existen siete cabinas de internet, para la atención al público, las mismas que fueron verificadas por el fiscalizador aponte Cotrilla Juan Felipe, constatando que dichas cabinas cuentan con la instalación de filtros, los mismos que impiden la visualización de páginas web de contenido pornográfico.

Que, ha quedado probado que la presunta infractora ha cumplido con subsanar la infracción detectada mediante la Notificación de Cargo N°1764-2017/MPS de fecha 26.01.2017.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; en concordancia con la O.M N°018-2014/MPS, debemos señalar que:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar FUNDADO el Descargo presentado mediante ticket de expediente N°016266 de fecha 29.05.2017 por la Sra. Elizabeth Mendoza Pacherez, identificada con DNI N°03569116; propietaria del Establecimiento comercial Cabinas de Internet "JOPAEL", en contra de la Resolución Gerencial N°775-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 09.05.2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar el No ha Lugar la imposición de la sanción contenida en la Notificación de Cargo N°1764-2017/MPS de fecha 26.01.2017 a la administrada Sra. Elizabeth Mendoza Pacherez, identificada con DNI N°03569116; propietaria del Establecimiento comercial Cabinas de Internet "JOPAEL", que establece una sanción con el código A-301 "LA NO INSTALACIÓN DE FILTROS DE CONTENIDO EN TODOS LOS EQUIPOS QUE TENGAN COMO OBJETO IMPEDIR LA VISUALIZACIÓN DE PÁGINAS WEB DE CONTENIDO PORNOGRÁFICO", equivalente al 50% de la UIT; ello conforme a lo regulado por la OM N°018-2014/MPS.

**ARTÍCULO TERCERO:** CUMPLASE con Dar de Baja en el Sistema (SGTM) la Multa contenida en la Notificación de Cargo N°1764-2017/MPS de fecha 26.01.2017; ascendiente al 50% de la UIT Vigente al momento de la comisión del hecho infractor.

**ARTÍCULO CUARTO:** CUMPLASE; con notificar a la administrada; con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Calle Seis N°612 del Barrio Buenos Aires- Sullana. REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.

c.c.:  
Interesado.  
Gerenc.Adminst.Trib.  
Sub Gen. Control Muni  
Archivo  
VBGV/legs.

